



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la modificación de la planta fotovoltaica "La Serreta" en el término municipal de Monzón (Huesca).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0269/2023.

Número Exp. SP: AT 159/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fechas 4 de abril y 11 de mayo de 2023, la sociedad Renovables de Sibirana 7, SL, con NIF B99544660 y domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.^a planta, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica "La Serreta" de potencia instalada 6,93 MW, para lo cual presenta proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto modificado 2 de línea de MT para evacuación de energía del PFV "La Serreta" en el término municipal de Monzón (Huesca)" consistentes en línea de evacuación aéreo-sube rránea de 25 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0269/2023. número Expediente del Servicio Provincial: AT 159/2020 de la provincia de Huesca.

La planta fotovoltaica y su línea de evacuación tienen autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 15 de noviembre de 2021, del Director General de Energía y Minas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 26 de noviembre de 2021.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "La Serreta". (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 159/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 16 de junio de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Monzón, que no emite informe.
- Comunidad de Regantes La Campaña, que no emite informe.
- Comunidad de Regantes Conchel, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Urbanismo de la provincia de Huesca, que no emiten informe.
- Telefónica de España, SAU, emite informe favorable en fecha 8 de junio de 2023.
- Subdirección Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, emite informe condicionado de fecha 20 de junio de 2023, indicando que deberá solicitarse autorización para cualquier actuación en la zona de afección. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 3 de julio de 2023.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe condicionado en fecha 20 de junio de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de julio de 2023.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Vías Pecuarias, emite informe condicionado de fecha 29 de junio de 2023, indicando la afección a la vía pecuaria



“Cañada real de Ilche a Monzón” mediante la línea eléctrica subterránea de 25 kV. Se indica que el promotor ya ha solicitado la ocupación temporal de la vía y establece un condicionado. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 11 de julio de 2023.

• ADIF, emite informe condicionado de fecha 24 de julio de 2023, indicando la necesidad de solicitar autorización al organismo debido a que el proyecto afecta a la zona de afección del ferrocarril. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 9 de agosto de 2023. En fecha 31 de julio de 2023 ADIF emite una ampliación al informe del 24 de julio de 2023, estableciendo un condicionado. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de septiembre de 2023.

• Red Eléctrica de España, emite informe condicionado de fecha 27 de julio de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 9 de agosto de 2023.

• Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, emite informe de fecha 19 de septiembre de 2023. Se indica que a fecha del informe no existe ningún derecho minero en vigor dentro de los terrenos afectados por la línea de evacuación. Se traslada para su conocimiento al promotor.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables de Sibirana 7, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto modificado 2 de línea de MT para evacuación de energía del PFV “La Serreta” en el término municipal de Monzón (Huesca)” consistente en línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de línea aéreo subterránea 25 kV está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 10 de marzo de 2023, y número de visto VIHU230521.

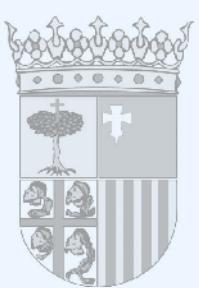
Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Javier Bonet Sanz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de junio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un informe favorable relativo a la compatibilidad con el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Serreta”, en su línea de evacuación, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Renovables de Sibirana 7, SL (expediente INAGA 500806/20F/2023/02865).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Serreta” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 5 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se emite informe favorable relativo a la compatibilidad con el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Serreta”, en su línea de evacuación, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Renovables de Sibirana 7, SL. (expediente INAGA 500806/20F/2023/02865).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 23 de enero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea de evacuación de 25 kV de la planta fotovoltaica “La Serreta”, promovida por Renovables Sibirana 7, SL.

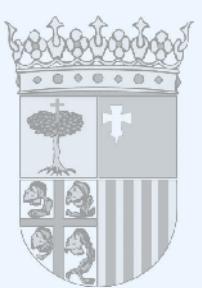
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables de Sibirana 7, SL, para la modificación de la instalación “La Serreta”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV.

Esta autorización modifica la Resolución de 15 de noviembre de 2021 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Serreta”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica “La Serreta” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Javier Bonet Sanz y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 10 de marzo de 2023 con el número VIHU230521.

Esta autorización modifica la Resolución de 15 de noviembre de 2021 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Serreta”.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables de Sibirana 7, S.L.
CIF:	B99544660
Denominación de instalación:	La Serreta
Ubicación de la instalación:	Planta fotovoltaica: Polígono 41, parcela 125 y polígono 46, parcelas 251, 100 y 101 del término municipal de Monzón. Línea de evacuación: íntegramente en el T.M. de Monzón.
Línea de evacuación propia:	Línea aéreo-subterránea de 25 kV
Punto de conexión previsto:	Posición de 25 kV de SET Armentera propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos catorce mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (314.573,75 €).

2. Características técnicas:

Componentes de la instalación:

- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV de longitud total 5.556 metros.
- Los tramos subterráneos emplean conductor tipo UNE RH5Z1 18/30 kV con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica, de sección 3x1x240 mm² en Al.
- El tramo aéreo emplea conductor LA-180 (147-AL1/34-ST1A). Los seis apoyos en celosía metálicos están galvanizados en caliente.

Descripción de la instalación:

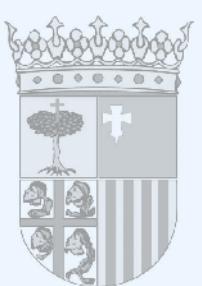
- Tramo subterráneo de 163 metros, desde centro de entrega hasta la conversión aéreo-subterránea del apoyo número 1.
- Tramo aéreo de 780 metros, compuesto de seis apoyos metálicos en celosía.
- Tramo subterráneo de 876 metros, desde la conversión aéreo-subterránea del apoyo número 6 hasta el inicio de la zanja compartida con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Zon".
- Tramo subterráneo de 3.215 metros, compartiendo zanja con la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Zon".
- Tramo subterráneo de 522 metros, hasta el punto de conexión en barras de 25 kV de la subestación SET Armentera, propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe favorable relativo a la compatibilidad con el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "La Serreta", en su línea de evacuación, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Renovables de Sibirana 7, SL, (expediente INAGA 500806/20F/2023/02865).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

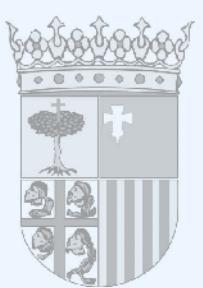
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.